



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE							
FECHA	SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00515	00
EJECUTANTE	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ						
EJECUTADO	AGROMESETA S.A. y JUAN DAVID LONDOÑO ALVAREZ						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO DE PRIMERA INSTANCIA-RAD 2018-00213						

En el presente proceso, se tiene que la parte ejecutada fue notificada de conformidad con el Decreto 806/2020 (hoy Ley 2213 del 13 de junio de 2022) a través los correos electrónicos agromeseta@gmail.com y jlondono68@gmail.com desde el 16 de mayo de 2022, a través de la empresa @-entrega (fls. 59-64), correos con trazabilidad de entrega al servidor de destino, quedando así perfeccionada la notificación de los ejecutados.

@-entrega Acta de envío y entrega de correo electrónico		
e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.		
Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:		
Resumen del mensaje		
Id Mensaje	330524	
Emisor	ramirovanegasvanegas@hotmail.com	
Destinatario	agromeseta@gmail.com - AGROMESETA SA	
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL MANDAMIENTO DE PAGO	
Fecha Envío	2022-05-13 17:29	
Estado Actual	Acuse de recibo	
Trazabilidad de notificación electrónica		
Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/05/16 08:16:55	Tiempo de firmado: May 16 13:16:55 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/05/16 08:17:15	May 16 08:16:58 cl-t205-282cl postfix/smtp[10396]: 97A231248313: to=<agromeseta@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.0.27]:25, delay=2.9, delays=0.13/0/1.4/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1652707018 bd10-20020a056808220a00b003269782adfdsi12158921oib.306 - gsmtip)



Vencido los términos de traslado, ninguno de los ejecutados presentó escrito de excepciones como lo establece el artículo 442 del CGP, tampoco ha realizado el pago de la obligación por la cual se ejecuta, por lo que se ordena continuar con el trámite del proceso ejecutivo, y, en consecuencia, se **ordena seguir adelante con la ejecución** en los términos como quedó descrito en el mandamiento de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 del CGP, y teniendo en cuenta el actuar de la ejecutada quien no ha cumplido con la obligación de pagar, se impone costas a favor de la parte ejecutante en suma equivalente al **5%** del total de la obligación.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 521 del CPC, se **requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito**, para lo cual se le concede el término de 5 días, so pena de realizarla el despacho.

NOTÍFIQUESE

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

sld

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62e3a7cf5ebdfbda32cd1d0a30b7940f4d74d45ea6f1e93882eab6f5fee87210**

Documento generado en 06/07/2022 02:40:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**